



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2021-00170-00
Ejecutivo de alimentos

En atención a la manifestación del demandado y constatado que en efecto el trámite de notificación no se ciñe a los parámetros trazados por el Decreto 806 de 2020 y consignados en auto del 20 de enero de 2022 que libró el mandamiento de pago, por cuanto se hace referencia en un comienzo a una citación para notificación personal dentro de los dos (2) días siguientes, luego que vencido este término se entiende surtida, más no se le anexan los documentos ordenados, con los que efectivamente se cumple este acto, *deberá* la parte demandante por intermedio de su Apoderado Judicial proceder a *rehacerla* a la brevedad que le sea posible conforme a lo allí dispuesto, a los correos electrónicos suministrados y acreditarlo junto con el documento que se le envíe para tal fin en que conste la notificación en debida forma y la constancia de entrega que arroja el servidor, para el cómputo de términos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 3 de marzo **del 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 017 en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ede37c1764bd31dd2d020809a5a626ddea6e49a09f43fb2e2a60cf4664df7bc2**

Documento generado en 02/03/2022 12:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>